



Bufete Morera & Morera

Abogados, Notarios y Asesores Legales

Escritura número _____: Ante mi, _____ (**nombre del Cónsul**), Cónsul de Costa Rica en _____, comparece el señor _____, (**Nombre Completo del otorgante, estado civil (número de veces de caso en caso de estarlo, profesión, nacionalidad, domicilio exacto y número de documento de identidad y/o pasaporte)**) en su condición de _____ (**Ingrese el cargo en la compañía y facultades**) con facultades suficientes para este acto, en representación de la sociedad de esta plaza denominada _____ (**nombre de la empresa**), la cual se encuentra domiciliada en _____ (**dirección exacta, estado y país de origen**), con cédula de persona jurídica número _____ (**Ingresar información de registro de la empresa, número de cédula jurídica, citas de inscripción**) de lo cual doy fe, así como de su vigencia, y dice: Que en nombre de su representada, confiere **PODER GENERAL SIN LIMITACIÓN DE SUMA** a favor de los señores **Néstor Morera Víquez**, soltero, portador de la cédula de identidad número uno-mil dieciocho-cero novecientos setenta y cinco, y **María del Carmen Calvo Monney**, soltera, cédula uno-setecientos cuarenta y tres-cero veinticinco, ambos mayores, abogados, vecinos de Heredia, para que **en nombre y representación de la empresa indicada**, puedan ejercitar, actuando conjunta o separadamente, y conforme a lo dispuesto en el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil de la República de Costa Rica, las siguientes facultades: **A)** Poder amplio y suficiente para la interposición y tramitación de solicitudes de registro ante el Registro de la Propiedad Industrial del Registro Nacional de Costa Rica y/o ante las oficinas y autoridades nacionales que corresponda en Costa Rica, el registro, renovación, cancelación voluntaria, registro de contratos de licencia, cambios de nombre del titular o domicilio, realización de peticiones, traspasos, objeciones, oposiciones, apelaciones, preparación de descripciones, declaraciones, pago de impuestos, requerimiento de certificaciones, recibo de documentos y otros instrumentos legales, desistimientos y solicitud de reembolsos de impuestos, y aceptar cualquier tipo de traspasos de marca dentro y fuera de Costa Rica, e inscribir dichos traspasos, para lo cual los faculta a llevar a cabo todas las gestiones necesarias frente a las autoridades mencionadas para lograr los fines dichos, sustituir este mandato total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, y revocar las sustituciones hechas. **B)** Asimismo, de conformidad con los artículos mil doscientos ochenta y nueve y mil doscientos noventa del Código Civil Costarricense les otorgo Poder General Judicial, para que respondan en juicio todas las reclamaciones o demandas que por motivo de las marcas, patentes y derechos de autor se presentaren, así como por los bienes y diseños distintivos protegidos por ellas, y realicen todas las gestiones judiciales pertinentes y necesarias, pudiendo interponer

Tels: (506) 237-29-38, (506) 260-19-67

Fax: (506) 237-83-79

Po. Box: 490-3000 Heredia, Costa Rica

e-mail: info@moreraabogados.com

www.moreraabogados.com



Bufete Morera & Morera

Abogados, Notarios y Asesores Legales

reconvenciones, incidencias, recursos y cualquier otra tramitación conveniente, incluyendo la facultad de transar en todo o en parte sobre las resultas del proceso, en el entendido de que ostentan en general, todas las facultades que contemplan los artículos supracitados. **C)** También incluye este Poder la potestad de llevar a cabo cualquier gestión o procedimiento judicial y/o administrativo que los Apoderados creen convenientes, en adición a la facultad de sustituir el presente poder, y en caso necesario, podrán revocar dichas sustituciones y hacer otras de nuevo, con el fin de que represente nuestros intereses, en todas las instancias. **D)** Igualmente este Poder General es conferido a los señores **Néstor Morera Víquez y María del Carmen Calvo Monney**, de calidades antes dichas, para que en forma conjunta o separada, comparezcan ante Notario Público, a otorgar la Declaración Jurada requerida en el artículo cinco de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Ley número siete mil novecientos setenta y ocho, artículo cuatro inciso A-Uno, y seis inciso A- Uno del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial Ley número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, realizando para tal efecto las declaraciones necesarias con relación a todas las marcas, nombres comerciales y señales de propaganda de la empresa poderdante. Se deberá tener por puesta y conferida cuanta facultad no se haya mencionado expresamente y cuyo ejercicio conduzca al más cómodo y eficiente desempeño de este mandato. Es todo. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito al compareciente, resulta conforme, manifiesta que lo aprueba y juntos firmamos en _____ (indicar lugar de la firma), a las _____ horas del ____ de ____ del dos mil cinco.

Tels: (506) 237-29-38, (506) 260-19-67

Fax: (506) 237-83-79

Po. Box: 490-3000 Heredia, Costa Rica

e-mail: info@moreraabogados.com

www.moreraabogados.com